



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00528-00.

El endosatario en procuración de la incoante solicita que se entreguen los títulos judiciales generados en el marco del actual paginario.

En ese sentido, **se colige que el denotado pedimento resulta viable**, en virtud de que, en primer lugar, el aducido profesional del derecho se halla facultado para recibir, según las potestades previstas por el art. 658 del C.Cio.; en segundo término, se constata que dentro del expediente efectivamente se han gestado ciertos depósitos; y, por último, se verifica que el débito ha sido objeto de la correspondiente liquidación, respecto de la que se emitió la providencia a que había lugar, encontrándose en firme (art. 447 del C.G.P.).

En definitiva, las descritas circunstancias conducen **a autorizar la provisión de las citadas consignaciones**, con destino al extremo implorante, hasta la concurrencia del crédito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 SEPTIEMBRE DE  
2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5aa6d38982664dee2525d8c070e6584839732a4841992182378795ad1c7886**

Documento generado en 08/09/2022 05:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>